



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0242
RADICADO N° 2024-00006-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por FELIPE TABORDA POSADA en contra ALIMENTOS AMAZONAS S.A.S., procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En atención al memorial allegado al canal digital del Despacho, se logra observar que la notificación personal fue realizada por la activa el día 20 de febrero del presente, la cual fue enviada al correo electrónico para notificaciones judiciales luis.r@amazonasfoods.com.co, remitiendo demanda inicial y anexos, auto que inadmite, demanda subsanada y auto que admite, mensaje de datos que tiene acuse de recibido del mismo día; posteriormente, esta Judicatura con el fin de confirmar que el mail destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió una constancia para confirmar la notificación, cuya entrega fue ratificada por el correo institucional, sin embargo, dentro del término la parte pasiva no allegó contestación, en consecuencia, se DARÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

Así las cosas, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

TERCERO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

AS

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0049
hoy 20 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a8bc6df492529ae2d3b7a5589832cad83ccc7786d0de90a1bd68f008e967c**

Documento generado en 19/03/2024 02:33:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>